ANEXO I

NORMAS QUE RIGEN EL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE PARA NIVEL SECUNDARIO 2016-2017

1.- ASCENSOS DE UBICACIÓN (UBICACIÓN – JERARQUÍA – TRASLADO - ACRECENTAMIENTO PARA CONCENTRACIÓN DE CARGOS/MÓDULOS).

1-1.- Los docentes titulares de establecimientos del Nivel Secundario y de la Modalidades Educación Física y Artística con desempeño en el Nivel Secundario podrán solicitar ascensos de ubicación y/o jerarquía, acrecentamiento de módulos hasta un (1) cargo y traslado para concentración de módulos a las Escuelas Secundarias Orientadas 201 - 202 - 203 - 204 . 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 – 217 y, sólo para cargos de base de asignaturas de Ciclo Básico de los campos de la Formación General y de la Formación Científico Tecnológico Resolución 88/09 y de Ciclo Superior de la Formación General y Científico Tecnológico Resolución 3828/09 de la ESMET Nº 1, y de las asignaturas de Bachilleratos de Adultos Nº 1 y 2 Resolución 1121/02 de la Formación General o de Fundamentación y de la Formación Orientada, de ambos planes de estudio en las orientaciones Producción en Bienes y Servicios – Turismo – y Gestión y Administración, respectivamente.

1-2.- Los ascensos de ubicación podrán ser solicitados sólo para las Escuelas Secundarias Orientadas por el personal docente titular del Nivel Secundario para cargos de igual y/o menor jerarquía, que haya sido ejercido con carácter titular, comprendidos en el escalafón correspondiente. En este último caso previa renuncia a la misma que tendrá carácter definitivo. Ordenanza 20760, Capítulo XV, Art. 65 inc. a

1-3.- Los pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de módulos hasta completar un cargo (10 módulos/15 horas cátedra o por excepción, hasta 11/ 12 módulos cuando se trate de asignaturas cuya carga horaria supere los dos (2) módulos, según Diseño Curricular), se harán exclusivamente en los formularios D.E.1, completando cada uno de los ítems y para idéntica función. No se aceptarán notas adjuntas o anexos a dicho formulario. Las solicitudes sólo podrán efectuarse para el desempeño de cargos/módulos en las Escuelas Secundarias enunciadas en el inciso 1.1.

1-4.- Los pedidos de ascensos de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de módulos hasta un cargo (10 módulos/15 horas cátedra, ó 11/12 módulos cuando se trate de asignaturas cuya carga horaria supere los dos (2) módulos, según Diseño Curricular), podrán ser solicitados por los docentes titulares que reúnan las condiciones establecidas en el Capítulo XIV, Art.61, 62 y 63 y Capítulo XV Art. 64, 65, 66, 67, 68 de la Ordenanza 20760 y su Reglamentación Decreto 1609/13 y Decreto 2567/14, Ordenanza 21902/14.

Podrán solicitar MAD los docentes que:

- sean **titulares** en el Nivel Secundario, en la asignatura y/o Modalidades Artística/ Educación Física, con desempeño titular en el Nivel Secundario desde el que solicita traslado.
- **posean título habilitante según nomenclador de Títulos de la DGCyE para desempeñarse en los módulos a los que solicita traslado o acrecentamiento, siempre que tal solicitud se corresponda con la**

incumbencia del título con el cual concursó o con otro título de grado superior obtenido posteriormente habilitante para la asignatura concursada. Igual tratamiento se dará a quienes hayan sido maestros titulares de Nivel Primario reubicados, oportunamente, en 7mo. Año del Tercer Ciclo de EGB.

- hubieran cumplido **al primer día hábil del ciclo lectivo 2017, dos (2) años de revista en el cargo titular desde el que solicita movimiento.**
- revisten en situación de **servicio activo** al momento de solicitar MAD y se encuentren en **ejercicio del cargo para el cual han sido designados en el acto administrativo correspondiente.**
- **hayan solicitado permuta y posean dos (2) años de desempeño en el cargo/módulos que le fuera otorgado por traslado.**
- **hayan merecido una calificación no inferior a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en que hubiere sido calificado.**
- reúnan los demás requisitos para el cargo al que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.

1-5.- Los docentes aspirantes podrán solicitar ascenso de ubicación, traslado de módulos y acrecentamiento de módulos hasta un cargo, siempre que cuenten con el título habilitante correspondiente, según lo establecido en el nomenclador de Títulos Habilitantes de la DGCyE, para módulos vacantes y no vacantes existentes al 30/9/16, únicamente dentro de las indicaciones señaladas en 1.4.

1-6.- Los docentes titulares interesados en solicitar ascenso de ubicación, traslado para concentración de módulos y acrecentamiento, deberán manifestar la preferencia de escuela, asignatura, día, horario, curso y división.
Las solicitudes se efectuarán únicamente a través del D.E.1.
Los interesados en participar del MAD podrán consultar la disponibilidad de cargos y módulos vacantes existentes en establecimientos educativos de Nivel Secundario al 30/09/16 en la página web, sitio oficial de esta Secretaría de Educación.

1-7.- Se consignarán hasta 3 (tres) pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de módulos, únicamente, para establecimientos secundarios municipales que se encuentren detallados en el inciso 1.1. Cuando los docentes se desempeñen en dos o más escuelas confeccionarán el formulario D.E.1 solamente en la escuela donde reúnan la mayor cantidad de módulos titulares.

1-8.- Los profesores titulares de las Modalidades Educación Física y Artística que se desempeñan en el Nivel Secundario, podrán solicitar ascenso de ubicación y/o traslado para concentración de módulos, acrecentamiento de módulos, únicamente, dentro de la Modalidad en la que son titulares. En la Modalidad Artística, los docentes sólo podrán solicitar traslado y acrecentamiento de módulos en el Ciclo Básico del Nivel Secundario y para cobertura del lenguaje artístico que ha sido solicitado por la institución educativa. No podrán trasladarse módulos del Ciclo Básico al Ciclo Superior.
Deberán confeccionar el formulario ad-hoc, y solicitarán los pedidos en las condiciones que establecen estas normas.

1-9.- Los que aspiren a incrementar módulos titulares, hasta el equivalente a un cargo. (Cap. XVI – Art. 69, 70, 71 y 72 de la Ordenanza 20760), deberán consignar cantidad de módulos, horario, asignatura, curso y sección y establecimiento solicitado. Déjase constancia que dicho formulario, será considerado único instrumento de solicitud de traslado, incremento y/o ascenso de ubicación. El

docente solicitante deberá adjuntar declaración jurada de todos los cargos que posee en las diferentes jurisdicciones**.**

1-10.- Los ascensos de ubicación, traslados y/o acrecentamiento de módulos, se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido en la clasificación realizada por el Tribunal en el cargo desde el cual lo solicita el interesado, considerando sus antecedentes al 01/03/16

1-11.- A los pedidos de ascenso de jerarquía podrán aspirar aquellos docentes titulares con cargos jerárquicos en el Nivel Secundario, siempre que reúnan los requisitos generales para los ascensos y los específicos para el cargo. (Capítulo XIV Art. 62 y Capítulo XV Art. 65 inc a Ordenanza 20760).

1-12.- En el caso de los docentes que soliciten ascenso de jerarquía se tendrá en cuenta: primero la jerarquía escalafonaria y si ello no define, el orden de mérito obtenido en la clasificación realizada por el Tribunal de Clasificación, a tal efecto. (Cap IV, .XIII, XIV, XV, XVI de la Ordenanza 20760).

2.- INDICACIONES A LOS SOLICITANTES

2.1.- Leer atentamente las pautas a las que se ajustará el MAD 2016 – 2017, considerando los plazos e indicaciones establecidas.

2-2.- Completar, en caso de solicitar MAD, el formulario D.E.1 (anverso y reverso) el cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

2-3.- El mencionado formulario se confeccionará con todos los datos completos, por duplicado con letra tipo imprenta bien legible, sin tachaduras ni enmiendas, consignando su elección con exactitud.

2-4.- Los docentes que no deseen el traslado, ascenso de ubicación y/o jerarquía y acrecentamiento de módulos no cumplimentarán el D.E.1, debiendo consignarse en planilla resumen o acta labrada en el establecimiento: “No solicito ascenso de ubicación”.

2-5.- No se admitirán modificaciones al pedido original del D.E.1 ni presentaciones fuera de término, siendo el único formulario a través del cual podrá accederse a MAD.

2-6.- No se admitirán ni considerarán las solicitudes en las cuales no se haya consignado con exactitud el pedido o que no reúnan las condiciones del punto 2-3, sin excepción.

3.- EXPOSICIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE

3-1.- ANTEPROYECTO: El anteproyecto del M.A.D., será publicado **martes 18 de octubre al viernes 21 de octubre de 2016.** La publicación de este anteproyecto de movimiento es al sólo efecto de que los agentes que resultaren promovidos y/o reubicados, según las condiciones exigidas, tomen conocimiento de los horarios y turnos en los que deberán desempeñarse, **si se oficializare el proyecto definitivo.**
Durante el período de exposición del ANTEPROYECTO no se recibirán impugnaciones.

3-2.- Los docentes mencionados en el ANTEPROYECTO que no acepten el traslado, por cualquier motivo, deberán **renunciar** hasta el **21 de octubre de 2016,** inclusive, presentando nota por duplicado, que deberá ingresar por Mesa de Entradas de esta Secretaría, sin consecuencias por su decisión. Los que aceptaren el movimiento producido en el ANTEPROYECTO, firmarán de conformidad la planilla de movimientos expuesta, siendo obligatorio cumplimentar este requisito. Quienes así no lo hicieren, darán por aceptada su solicitud de MAD.

3-3.- Los Señores Directores deberán notificarse obligatoriamente del **ANTEPROYECTO**, que estará exhibido en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, Catamarca 2930, Primer Piso, **martes 18 de octubre al viernes 21 de octubre de 2016**, inclusive, a los efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto.

3-4.- La vacante otorgada durante el período de ANTEPROYECTO es condicional, hasta que la misma sea confirmada y aceptada por el docente titular quien deberá indefectiblemente, en esta instancia, presentar su renuncia o licencia a los módulos/cargo que ya posee y que le generarían incompatibilidad horaria con el cargo/módulos solicitados por MAD. Se recuerda que durante este período pueden existir renuncias que modifiquen los cargos/horas que han sido otorgadas por ANTEPROYECTO MAD. La presentación de la renuncia/licencia por incompatibilidad se efectuará mediante los formularios correspondientes, por triplicado, dirigidos al Tribunal de Clasificación con ingreso por Mesa de Entradas Educación y será presentada, indefectiblemente, dentro el período de exposición del ANTEPROYECTO.

4.- PROYECTO M.A.D 2016 - 2017 E IMPUGNACIONES y MAD DEFINITIVO.

4-1- El **PROYECTO MAD** será expuesto a partir del **martes 1º de noviembre al viernes 4 de noviembre de 2016, inclusive.** Durante este período **se recibirán las impugnaciones** de los docentes que se consideren afectados, presentándose tal solicitud por nota duplicado dirigida al Tribunal de Clasificación con ingreso por Mesa de Entradas Educación. También **se recibirán, únicamente, las renuncias** de aquellos docentes que hayan accedido a la vacante por modificaciones producidas en el período de **ANTEPROYECTO**, sin consecuencias, sólo en este caso. La renuncia se efectuará mediante nota por duplicado dirigida al Tribunal de Clasificación con ingreso por Mesa de Entradas Educación y será presentada, indefectiblemente, dentro de las 48hs

4-2.- La presentación del M.A.D. DEFINITIVO 2016 - 2017, luego de considerar las impugnaciones y las renuncias a que diere lugar, se efectuará desde el **lunes 14 de noviembre al viernes 18 de noviembre de 2016, inclusive.**

5.- RENUNCIA AL MAD DEFINITIVO: TRASLADO, ASCENSO DE UBICACIÓN, Y/O JERARQUÍA, ACRECENTAMIENTO DE HORAS OBTENIDOS.

5-1.- La renuncia al traslado, ascenso de ubicación, y/o jerarquía, acrecentamiento de módulos obtenidos, se efectuará mediante nota por duplicado dirigida al Tribunal de Clasificación con ingreso por Mesa de Entradas Educación y será presentada, indefectiblemente, dentro de las 48hs. hábiles posteriores a la publicación del **MAD DEFINITIVO, es decir, durante los días miércoles 16 y jueves 17 de noviembre de 2016, inclusive. Será considerada únicamente en el caso de existir vacante**

en la escuela de origen de donde proviene el docente. En caso contrario, no existiendo vacante en la escuela de origen, deberá aceptar el movimiento que solicitó oportunamente y que le fue otorgado.

5-2.- Todo personal docente que renuncia a un ascenso solicitado y obtenido, confirmado por MAD DEFINITIVO, no podrá aspirar a otro en el movimiento inmediato siguiente. (Capítulo XV Art 68, Ordenanza 20760).

6.- INDICACIONES A LOS DIRECTORES.

El Director:

6-1.- Reunirá a los **docentes titulares** de su establecimiento, procediéndose al análisis de las normas que regirán el **M.A.D. 2016/2017**. Informará a los **docentes interinos** que podrán ser desplazados a consecuencias del MAD, para ello se considerará el orden de mérito que obtengan en la clasificación que al 01/03/16 y, a tal efecto, realizará el Tribunal de Clasificación. (Capítulo XI, Art. 51, inc c, Ordenanza 20760)

6-2.- Brindará a sus docentes el asesoramiento que estime necesario para que el personal esté debidamente informado.

6-3.- Labrará acta de lo actuado dejando constancia de lo explicitado en 6.1 y 6.2. Dejará constancias de las consultas formuladas por el personal, que serán consideradas como aportes a la Secretaría de Educación para enriquecer y/o cumplimentar normas en el próximo movimiento.

6-4.- Recibirá los formularios hasta el día **viernes 30 de setiembre de 2016, inclusive,** efectuando el control de su cumplimentación de modo que no se omitan datos.

6-5.- Organizará y elevará **<u>dos carpetas</u>** con la documentación recibida, anexando:

- Copia de acta (que se menciona en inciso 6.3).
- Planilla de resumen de solicitudes del establecimiento.
- Solicitudes docentes efectuadas.
- Listado de cargos o módulos interinos, con sus horarios y sus respectivos turnos, al 30/09/2016.

6-6. <u>Supervisará la correcta confección</u> de las solicitudes no admitiendo aquellas que estén **incompletas o presenten enmiendas o tachaduras**.

6-7. El personal directivo se responsabilizará de entregar el MAD el día **martes 4 de octubre de 2016**. No se admitirán presentaciones fuera de término.

6-8.- Los Señores Directores deberán notificarse del **ANTEPROYECTO MAD** que estará expuesto del **desde el martes 18 de octubre al viernes 21 de octubre** y del **PROYECTO MAD**, que estará exhibido en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, del **martes 1º de noviembre al viernes 4 de noviembre de 2016,** a efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto.

6-9. Una vez publicado el **MAD DEFINITIVO**, del **lunes 14 de noviembre al viernes 18 de noviembre de 2016**, los directores elevarán a la Secretaría Técnica del Nivel Secundario la nómina de los docentes interinos que se desempeñan en el

establecimiento a su cargo y que se verían afectados por el desplazamiento producido por la ejecución de los traslados.
- El Tribunal de Clasificación tomará conocimiento del citado listado a efectos de la clasificación correspondiente. (Capítulo XI, Art. 51, inc. c, Ordenanza 20760)
- Una vez clasificado el personal docente interino, los directores notificarán por escrito al docente que será desplazado a partir del primer día hábil del ciclo lectivo 2017 y solicitará a la Secretaria Técnica del Nivel la cobertura de los cargos vacantes que resulten del MAD para ser incorporados en las asambleas respectivas.

6-10.- Es obligatorio que el personal docente titular que solicitó movimiento y el personal directivo de los establecimientos afectados se notifiquen bajo firma del **M.A.D. DEFINITIVO,** durante el período **lunes 14 de noviembre al viernes 18 de noviembre de 2016,** cumplimentando dicho aspecto en la **Secretaría Técnica del Nivel Secundario. El no cumplimiento de dicha obligación será motivo de aplicación de sanciones. (Cap. XXII, Art. 89, Ordenanza 20760).**